



TARIFAS MÁXIMAS AÑO 2022

PORT MED FORMENTERA, S.L.

“AUTORIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE EN LA DÁRSENA INTERIOR DE PONIENTE EN EL PUERTO DE LA SAVINA (GSP-181)”

TARIFAS VIGENTES Y APLICABLES DESDE: 5 de octubre de 2022

A los efectos de los servicios a prestar por el autorizado, se considerará:

- **GESTIÓN DE AMARRE:**

EMBARCACIONES DE BASE	TARIFA TEMPORADA ALTA (€/día/m ²)	TARIFA TEMPORADA BAJA (€/día/m ²)
Eslora ≤ 8 m	1,00	0,113978
8 m < Eslora ≤ 15 m	2,00	0,113978
Eslora > 15 m	3,50	0,086698

EMBARCACIONES TRANSEÚNTES	TARIFA TEMPORADA ALTA (€/día/m ²)	TARIFA TEMPORADA BAJA (€/día/m ²)
Eslora ≤ 8 m	6,00	1,00
8 m < Eslora ≤ 15 m	6,50	1,00
Eslora > 15 m	8,00	1,00

EMBARCACIONES TRANSEÚNTES DE LISTA 6ª O CHÁRTER	TARIFA TEMPORADA ALTA (€/día/m ²)
Eslora ≤ 6 m	6,00

Las temporadas son:

- Temporada baja (1 de enero a 31 de mayo y de 1 de octubre a 31 de diciembre).
- Temporada alta (de 1 de junio a 30 de septiembre)

Embarcaciones de base:

Son embarcaciones de base aquellas que tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo igual o superior a seis meses.



Embarcaciones transeúntes:

Son embarcaciones transeúntes o de paso aquellas que, no siendo de base, tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo limitado, inferior a seis meses.

Embarcaciones transeúntes de lista 6ª o destinadas al chárter o alquiler:

En temporada alta se establece una tarifa específica para aquellas embarcaciones transeúntes de eslora menor o igual de 6 metros que pertenezcan a la lista 6ª o estén destinadas al chárter o al alquiler.

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Los servicios adicionales previstos en el otorgamiento de la autorización, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la autorización.

El importe de la tarifa de gestión de amarre de embarcaciones de recreo, tanto para las embarcaciones de base como para las transeúntes, incluye la recogida de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos y de productos oleaginosos, de elementos flotantes, guardería y custodia de las embarcaciones.

Estas tarifas no incluyen la tasa de ayudas a la navegación, ni la tasa de embarcaciones deportivas y de recreo, que se determinarán conforme el Texto Refundido de la Ley de Puerto del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Para el abono de las tasas de señalización marítima y la tasa de embarcaciones deportivas y de recreo se acogerá el autorizado al régimen de estimación simplificada, conforme se establece en la mencionada Ley.

- **PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERCEROS DE LOCALES Y SUPERFICIES DESCUBIERTAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES:**

	TARIFA MÁXIMA (€/m2/mes)
Superficies locales	110,00
Superficies terrazas	20,00

- **SUMINISTROS**

-**Suministro de agua (T.8.1.1):** Tarifa de la APB para el puerto de la Savina, vigente en cada momento, en función del acuerdo adoptado el 20 de noviembre de 2019, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 169, de fecha 17 de diciembre de 2019, con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo competente.

	T.8.1.1 (€/m³) vigente a 01/01/2023	% Incremento sobre la T.8.1.1
Suministro de agua	8,58	0%



-Suministro de electricidad (T.8.2.1): Tarifa de la APB para el puerto de la Savina, vigente en cada momento, en función del acuerdo adoptado el 20 de noviembre de 2019, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 169, de fecha 17 de diciembre de 2019, con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo competente.

	T.8.2.1 (€/Kwh) vigente a 01/01/2023	% Incremento sobre la T.8.2.1
Suministro de electricidad	0,36	0%

La exigencia de cobro de las tarifas anteriormente mencionadas se ajustará, en cuanto a plazos y medidas para el cobro, a lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. De igual modo, en todo lo no recogido en el Pliego de Condiciones del título concesional, regirá en lo que sea de aplicación, la normativa vigente en cada momento relativa a las tarifas por prestación de servicios, por las Autoridades Portuarias, en zona portuaria estatal.

Estas tarifas no incluyen el IVA.

Documento revisado en fecha: 07/07/2023